

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
AUTÉNTICA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 SEP 2015

Lic. Adm. Maricela Del R. Camacho Otero

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 269-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2015

VISTO: El Proveedor de Gerencia de fecha 17 de setiembre del 2015, el Informe N° 113-2015GRP-402000 de fecha 16 de setiembre del 2015, el Informe N° 501-2015/GRP-402420 de fecha 16 de setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 501-2015/GRP-402420, de fecha 16 de setiembre del 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) solicita la designación del Comité de Entrega de Terreno para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las I. E. del Caserío de Succhirca - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba", proponiendo a los siguientes profesionales: Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca (Presidente), al Ing. Walter Ernesto Palacios Saavedra (Miembro), y al Ing. Juan Córdova Velásquez (Miembro);

Que, a través del Informe N° 113-2015/GRP-402000, de fecha 16 de setiembre del 2015, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar la evaluación correspondiente, comparte la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras, motivo por el cual, solicita la aprobación del Comité de Entrega de Terreno de la obra antes mencionada, solicitud que es aprobada con proveído de Gerencia de fecha 17 de setiembre del 2015, en el cual dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutorio correspondiente;

Que, al respecto el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inciso tercero lo siguiente:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: (...) 3. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra;

(...)

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones (...)"

Que, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y convexas, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de Junio del 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 16 de Noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de Diciembre del 2002 y Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
AUTÉNTICA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 SEP 2015

Lic. Adm. Maricela Del R. Camacho Otero

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 269-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2015

fecha 16 de Noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de Diciembre del 2002 y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Entrega de Terreno de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las I. E. del Caserio de Succhirca – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba"; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------------------|
| • Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca | Presidente |
| • Ing. Walter Ernesto Palacios Saavedra | Miembro |
| • Ing. Juan Córdova Velásquez | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión a que se contrae el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Supervisión Piura (encargado de la Supervisión de la Obra), en su domicilio sito en: Calle Lima N° 933 – Chulucanas, y al Consorcio Imperial (encargado de la Ejecución de la Obra) en su domicilio sito en: Av. Alfonso Ugarte N° 881 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes de la mencionada Comisión, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Estudios, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL